



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0802/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001170, Ent. N° 0939/2022)

VISTO: el Oficio N° 46/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, remitido por la Junta Departamental de Lavalleya, relacionado con la remisión de la deuda generada por el Impuesto de Contribución Inmueble urbana del Padrón N° 71 de la 9ª sección, perteneciente al Club Nacional de Fútbol de Pirarajá por los Ejercicios 2020 y 2021 ;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 13 de mayo de 2021, se presentan, en calidad de representantes del Club Nacional de Fútbol de Pirarajá, el Sr. Diego Perdomo (Presidente), y la Sra. Nancy Perdomo (Secretaria), solicitando a la Intendencia Departamental de Lavalleya, se exonere del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y su adicional, por los ejercicios 2020 y 2021, al padrón N° 71 de dicha localidad;

2) que junto con la solicitud se agrega certificado de información Registral de fecha 23 de abril de 2021, de donde surge que el padrón de referencia es propiedad del Club Nacional de Fútbol;

3) que por informe jurídico de la Intendencia de Lavalleya N° 1693/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, se concluye que el solicitante cumple con las condiciones para acceder al beneficio establecido por el Artículo 69 de la Constitución de la Republica y artículo 448 de la Ley 16.226 por lo que sugiere declarar la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios solicitados, sin la intervención de la Junta Departamental, mientras que para la exoneración de las tasas adicionales, corresponde remitir iniciativa a la Junta Departamental en dicho sentido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución N° 3686/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, el Ejecutivo Departamental Resuelve exonerar al Club Nacional de Fútbol de Pirarajá del impuesto del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del Padrón N° 71 por los ejercicios 2020 -2021 al amparo de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución de la Republica. Asimismo remite iniciativa a la Junta Departamental a los efectos de solicitar anuencia para la remisión de la deuda por concepto de las Tasa adicional al Impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación a dicho padrón hasta el ejercicio 2021;

5) que consta informe de deuda por Contribución y adicionales, desde 2020 a 2021, siendo el total de la Deuda \$ 5.579;

6) que por Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 3705, adoptado en Sesión de fecha 23 de febrero de 2022, por mayoría de 24 votos favorables de 25 Ediles presentes, se dispuso la remisión de la deuda por concepto de tasas adicionales a la Contribución Inmobiliaria del padrón N° 71 de la 9ª Sección en relación a los ejercicios 2020 y 2021 condicionado a la intervención del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que en relación a la remisión de la deuda por concepto de tasas adicionales a la Contribución inmobiliaria, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 133 inc 2º, 273 Nral. 3º) y 275 Nral. 4º) de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se cumplió con el procedimiento preceptuado por la Ordenanza 62 en la redacción dada por la Resolución de este Cuerpo de fecha 16/08/965;

3) que respecto de la exoneración de contribución inmobiliaria, corresponde señalar que la institución, a los efectos de poder ampararse en las exoneraciones que prevé el artículo 69 de la Constitución, debe encontrarse inscripta y exhibir constancia de su inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 17.292, en redacción dada por art. 97 de Ley 19.924 de 18/12/20;



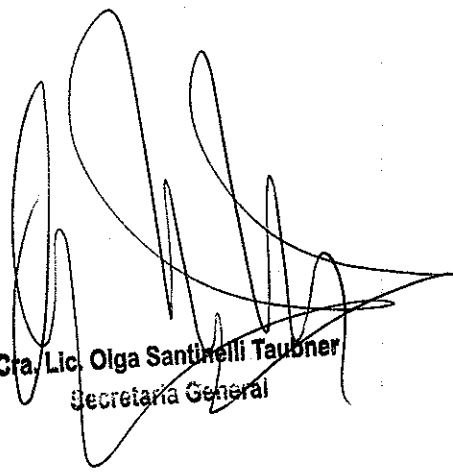
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2) Tener presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar a la Intendencia; y
- 4) Devolver las actuaciones;

DG


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General